

NEUQUÉN, 22 ABR 2020

**VISTO:**

La Ley provincial 3230, la Ordenanza N° 14018, los Decretos Nacionales N° 297/20, los Decretos provinciales N° 390/20; 412/20; y 463/20 y los Decretos Municipales N° 186/20; 195/20 y 196/20 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 3230 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID -19), por el plazo de ciento ochenta (180) días y facultando al Poder Ejecutivo provincial a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que a través de la Ordenanza N° 14018 se adhirió a la emergencia sanitaria declarada por la Legislatura de la Provincia del Neuquén;

Que con el propósito de proteger la salud pública, mediante el Decreto nacional N° 297/20, se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan el país, desde el 20 de Marzo hasta el 31 de Marzo inclusive del corriente año, quedando exceptuadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que posteriormente a través del Decreto N°325/20, el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el referido aislamiento, hasta el 12 de abril de 2020 inclusive;

Que mediante los Decretos provinciales N° 390/20 y N°412/20, por razones de salubridad general, se estableció un horario de circulación de los desplazamientos mínimos e indispensables para los habitantes de la Provincia del Neuquén, que permitiera a la comunidad neuquina aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos con la salvedad de los supuestos comprendidos en las excepciones previstas en el artículo 6° del mencionado Decreto 297/20 y sus normas complementarias;

Que en las citadas normas provinciales, se dispuso por razones de salubridad general, un horario especial de atención al público de lunes a sábado de 9 a 19 hs. -debiendo permanecer cerrados los domingos-, para todos los locales comerciales en todo el territorio provincial, siempre que estuvieran habilitados por la excepción establecida en el artículo 6° del Decreto 297/20 y sus normas complementarias;

Que posteriormente a través del Decreto provincial N° 426/20 se prorrogaron sus efectos y alcances, hasta el 12 de abril del corriente año;

Que consecuentemente mediante Decreto N° 186/20, la Municipalidad de Neuquén adhirió a lo normado en los Decretos N° 390/20, 421/20 y 426/20;

Que posteriormente el Decreto municipal N° 195/20 adhirió a las previsiones dispuestas por el Decreto provincial N° 463/20 reafirmando la plena vigencia de la obligatoriedad de aislamiento y distanciamiento social y de las recomendaciones de higiene personal y de limpieza y ventilación de ambientes, como así también estableciendo la utilización obligatoria de protectores faciales de distinto tipo, en los sectores asistenciales críticos;

GABRIELA V. LAGO  
Subsecretaría de Emergencias  
Secretaría de Gobierno  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0005  
22 ABR 2020

Que mediante el Decreto provincial N° 479/20, se prorrogaron hasta el 28 de abril de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos N° 371/20; 390/20; 412/20 y 426/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia;

Que conforme el Artículo 15° inciso 19), de la Carta Orgánica Municipal, es competencia municipal promover y proteger la salud;

Que por su parte, el artículo 22° de dicho cuerpo normativo dispone que la Municipalidad ejerza un rol activo con respecto a la salud, especialmente en la atención primaria, coordinando la planificación, regulación y ejecución de su política de salud con el Gobierno Provincial;

Que por lo expuesto la Municipalidad de Neuquén, adhiere a las previsiones dispuestas en el Decreto provincial N° 479/20;

Que conforme situaciones de discriminación que han ocurrido en diferentes comercios habilitados de la Ciudad hacia personas que son acompañadas por menores de edad y/o discapacitados a su cargo, a realizar las compras autorizadas y que las mismas no pueden dejar a dichos menores de edad y/o discapacitados bajo el cuidado de otro conviviente por diferentes motivos justificados;

Es que ésta Subsecretaría de Comercio estima pertinente el dictado de la presente Disposición a modo de evitar posibles conflictos sociales y/o situaciones de discriminación tal y como viene ocurriendo;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE COMERCIO DE LA  
CIUDAD DE NEUQUEN**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°) DISPÓNGASE** la atención prioritaria en todos los comercios de la Ciudad \_\_\_\_\_ a las personas que por motivos de fuerza mayor debieren concurrir a dichos comercios acompañados por menores de edad y/o discapacitados a su cuidado y que por diferentes motivos de fuerza mayor no pudieren dejarlos bajo el cuidado de otro conviviente.

**ARTÍCULO 2°) ESTABLEZCÁSE** que la presente medida adoptada en el artículo 1° regirá \_\_\_\_\_ mientras dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

**ARTÍCULO 3°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección** \_\_\_\_\_ Centro Documentación e información y, oportunamente, archívese.

  
GABRIELA V. CASO  
Subsecretaría de Comercio  
Secretaría de Gobierno  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2280
Fecha 27/04/2020